

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen determinadas competencias en materia de Concentración Parcelaria al Director General de Estructuras Agrarias.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden de esta Consejería de fecha 12 de marzo de 1986 (D.O.E. n.º 24 de 29 de marzo de 1986), en virtud de la cual se regulaba el ejercicio en las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario por los distintos órganos de la Consejería, aconsejan adoptar determinadas medidas legales encaminadas a alcanzar las mejores cotas de eficacia, economía y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos, que, bajo el imperio del principio de legalidad, sirvan, con garantía, los intereses del administrado. Con la finalidad indicada esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre y 1080/1985, de 5 de junio, así como lo establecido en el Decreto del Presidente de 22 de octubre de 1985 y Decreto 54/1985, de 5 de noviembre, estima necesaria

rio asignar al Director General de Estructuras Agrarias determinadas competencias en materia de Concentración Parcelaria, reguladas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose, así, con mayor precisión técnica, a lo dispuesto en la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

En consecuencia y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería tengo a bien disponer:

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen al Director General de Estructuras Agrarias las siguientes competencias, en materia de Concentración Parcelaria:

a) La aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, así como la declaración de firmeza de las mismas.

b) La aprobación y declaración de firmeza del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el punto 16 del apartado primero de la Orden de 12 de marzo de 1986 (D.O.E. n.º 24, de 20 de marzo de 1986).

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Mérida, 2 de diciembre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación

eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 55 de la línea aérea Montehermoso-Pozuelo de Zarzón.

Final: C.T. núm. 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Pozuelo de Zarzón.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: Pozuelo de Zarzón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores: 1.

Relación de transformación:
15,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Pozuelo de Zarzón. Piscina.